

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de la Font de la Figuera

*2026/05781 Anuncio del Ayuntamiento de la Font de la Figuera sobre la corrección de errores al anuncio 2026/02931 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 20/03/2026 sobre la aprobación de las bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de la Policía Local (grupo B), personal funcionario de carrera, prevista en la oferta de empleo público de 2025.*

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 165 de fecha 10/03/2026 la convocatoria y las bases del Proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de policía local (grupo B), funcionario de carrera, prevista en la OEP 2025.

Habiéndose publicado en el BOP n.º 54 de fecha 20-03-2026 la convocatoria y las bases, y siendo que se detectaron errores en las mismas, se publican las bases íntegras corregidas.

#### VER ANEXO

La Font de la Figuera, 11 de mayo de 2026.—El alcalde, Elio Cabanes Sanchis.





## Ajuntament de La Font de la Figuera

### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE LA FONT DE LA FIGUERA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025.

#### PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Es objeto de las presentes Bases la cobertura en propiedad de una plaza de Oficial, que se corresponden con los puestos número de la Relación de Puestos de Trabajo, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo B, vacantes en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de La Font de la Figuera, mediante el sistema de promoción interna ordinaria.

La plaza está incluida en la siguiente oferta de empleo público:

- o Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025 aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0137 de fecha 14/02/2025, publicada en el BOP nº 41 de fecha 28 de febrero de 2025.

2. Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado, en el que aparecerá, en todo caso, el ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en los que figuren las bases correspondientes.

El anuncio de la convocatoria se publicará con el contenido del artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, comunicándose su texto íntegro a la Agencia Valenciana de Seguridad y respuestas a las Emergencias (AVSRE), en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

El órgano competente para convocar las pruebas de selección será la Alcaldía.

3. En esta convocatoria no existe reserva de plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad.

4. En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes:
  - o Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
  - o Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente.
  - o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
  - o Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
  - o Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
  - o Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana.
  - o Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
  - o Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.
  - o Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías

Elle Cabanes Sanjulià (1 de 1)  
Data Signatura: 07/05/2026  
HASH: 80315b9fccc3fd475d2a6b4e11e610964



Codi Validació: 7F97LF2OY2MG97JNRXPTDK5  
Verificació: <https://lafontdelafiguera.selectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 21





## Ajuntament de La Font de la Figuera

de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.

### SEGUNDA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas al proceso selectivo por el turno de promoción interna ordinaria, las personas aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Font de la Figuera en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, perteneciente al mismo cuerpo de policía local.
- b) Haber prestado servicios, al menos, dos años como personal funcionario en la categoría de agente de la Policía Local.
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- e) Estar en posesión del título de técnico/a superior o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 17/2017, de 13 de noviembre, la posesión de una cualificación de las establecidas en el marco español de cualificaciones para la educación superior que sea de nivel superior a la requerida en este apartado habilita para el presente procedimiento, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

### TERCERA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

2. Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán a la Alcaldía de la corporación, y se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Font de la Figuera o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, acompañadas de:

- o Documento acreditativo de haber satisfecho el pago de tasas por derechos de examen.
- o Titulación exigida como requisito de acceso.

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las referidas bases.

4. Consentimiento al tratamiento de datos personales.

- a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de





## Ajuntament de La Font de la Figuera

acuerdo con la normativa vigente.

b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

### CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, Alcaldía aprobará, en el plazo máximo de un mes, mediante Decreto la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la sede electrónica:

[http://lafontdelafiguera.sedelectronica.es](http://lafontdelafiguera.sedeelectronica.es)

Los excluidos podrán presentar reclamaciones, durante un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio realizado del Decreto la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de quien participe en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha y firma u órgano al que se dirige.

No serán subsanables, y, por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de la tasa, el pago parcial de la misma o el pago extemporáneo. No podrá subsanarse la falta de abono de los derechos de examen, salvo que se acredite que se hicieron efectivos antes de finalizar el plazo señalado en la convocatoria.
- No reunir alguno de los requisitos exigidos en la Base Segunda.
- La omisión de la firma en la solicitud.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidencia aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que se realizará la prueba. En esta misma resolución se harán público los miembros del Órgano Técnico de Selección.

Asimismo, se publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes según el resultado que anualmente realiza la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, que determina la letra que fija el orden de intervención de las personas aspirantes a todas las pruebas selectivas que se encuentre vigente en el momento en que se inicie la primera parte de la fase de oposición. Si el Órgano Técnico de Selección no cuenta con aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica:

<http://lafontdelafiguera.sedelectronica.es>





## Ajuntament de La Font de la Figuera

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición previsto en los arts. 123 y 124 LPACAP, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

### QUINTA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

1. La composición del órgano Técnico de Selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y a lo previsto en el artículo 28 del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

2. El Órgano Técnico de Selección estará compuesto por un/a presidente/a, un secretario/a y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas. Su nombramiento se llevará a cabo en la resolución de Alcaldía por la que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas o en resolución aparte, de no ser necesaria aquella.

- o Presidente/a (titular y suplente): Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- o Dos Vocales (titular y suplente): a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- o Un Vocal (titular y suplente): perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana de categoría igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.
- o Secretario/a (titular y suplente): quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

Todos los miembros tendrán voz y voto.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del presidente/a y del secretario/a.

3. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Órgano Técnico de Selección, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, y garantizará, asimismo, la paridad entre hombre y mujer.

4. Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de estos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

5. El Órgano Técnico de Selección tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y, sus miembros como tales, estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector Público.

Cuando concurren en las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estas se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía.





## Ajuntament de La Font de la Figuera

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlas en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

6. El Órgano Técnico de Selección está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el orden pertinente en éstas, en todo el no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de éstas. Los acuerdos que tenga que adoptar el Órgano Técnico de Selección se adoptarán por mayoría absoluta de asistentes.

7. Las resoluciones del Órgano Técnico de Selección vinculan a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. Actas de los Órgano Técnico de Selección: La/el secretario del Órgano Técnico de Selección levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas tendrán que ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Órgano Técnico de Selección, se facilitará una copia de las actas a los miembros del Órgano Técnico de Selección. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo.

9. Las actuaciones del Órgano Técnico de Selección podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10. El Órgano Técnico de Selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11. Indemnizaciones por razón de servicio: Las personas integrantes del órgano técnico de selección y las personas asesoras especialistas, percibirán las indemnizaciones que correspondan a la categoría segunda, conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

### SEXTA. - DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

1. Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos 10 días hábiles desde la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, o haya transcurrido ese plazo de diez días hábiles desde que la relación provisional de admitidos y excluidos haya devenido definitiva.

2. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Órgano Técnico de Selección y que tenga que conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o hasta la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el portal de transparencia, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio tendrá que realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto tendrá que respetar un plazo mínimo de 48 horas.

3. Los aspirantes serán convocados por un único nombramiento. Los aspirantes quedarán decaídos





## Ajuntament de La Font de la Figuera

en su derecho a participar en este ejercicio y en los sucesivos cuando se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante, en los supuestos de fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que estén debidamente justificados, el Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

4. El Órgano Técnico de Selección cuando por la naturaleza de las pruebas no sea posible, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

5. Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Órgano Técnico de Selección o del personal ayudante, colaborador o asesor durante la realización de las pruebas, para el adecuado desarrollo de estas.

Cualquiera alteración en el desarrollo normal de las pruebas por parte de un aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, aunque ese aspirante podrá continuar realizando el ejercicio con carácter condicional hasta que el Órgano Técnico de Selección resuelva sobre el incidente.

6. El Órgano Técnico de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad

### SÉPTIMA. - PROCESO SELECTIVO

#### I. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en realizar los ejercicios que seguidamente se establecen, de acuerdo con los criterios mínimos que se determinan.

#### **Primer ejercicio. - Pruebas de aptitud física.** Obligatoria y eliminatoria.

Se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial, de acuerdo con los baremos de edad y sexo. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos, que deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

#### **Pruebas:**

- 1.- Carrera de velocidad de 60 metros.
- 2.- Lanzamiento de balón medicinal.
- 3.- Carrera de resistencia a pie 1.000 metros.
- 4.- Natación 50 metros.

La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni





## Ajuntament de La Font de la Figuera

justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

### Descripción de las pruebas:

#### 1. Prueba: carrera velocidad a pie – 60 metros.

**Objetivo:** Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante.

**Descripción:** consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

**Normas de ejecución:**

- o Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.
- o Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya», indicando "ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebasa la línea de meta tras completar los 60 metros.

**Invalidaciones:**

- o Nulo: Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.
- o Eliminación: Realizar 2 nulos. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

**Número de intentos:**

dos.

**Especificaciones técnicas:**

- o Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30".

**Instalación:**

Pista de atletismo.

**Valoración:**

Para turno promoción interna escala ejecutiva oficial/a el tiempo registrado en los 60 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

| Hombres                      | Puntuación | Mujeres                      |
|------------------------------|------------|------------------------------|
| Hasta 35 años<br>Hasta 10"50 | Apto/a     | Hasta 35 años<br>Hasta 12"50 |
| Hombres                      | Puntuación | Mujeres                      |
| De 36 a 50 años<br>Hasta 11" | Apto/a     | De 36 a 50 años<br>Hasta 13" |
| Hombres                      | Puntuación | Mujeres                      |
| Más de 50 años<br>Hasta 12"  | Apto/a     | Más de 50 años<br>Hasta 14"  |

#### 2. Prueba: lanzamiento de balón medicinal.

**Objetivo:** valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.

**Descripción:** Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

**Normas de ejecución:**

- o Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea





## Ajuntament de La Font de la Figuera

marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de estos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

**Ejecución:** Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.

**Invalidaciones:**

- o Nulo: Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo. No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro). Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo. Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico. Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.
- o Eliminación: Realizar dos nulos. Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/dejar rastros en el balón medicinal. Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.

**Número de intentos:** un intento.

Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.

**Especificaciones técnicas:**

- o Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída.

La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales.

Ejemplo: 7,30 metros.

**Instalación:** foso de arena.

**Valoración:** Para turno promoción interna escala ejecutiva oficial/a la distancia registrada en el lanzamiento corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

| Hombres 4 kg  | Puntuación | Mujeres 3 kg                    |
|---|------------|---------------------------------|
| Hasta 35 años<br>5,50 m o más<br>Policía Local CV   | Apto/a     | Hasta 35 años<br>5,50 m o más   |
| Hombres 4 kg  | Puntuación | Mujeres 3 kg                    |
| De 36 a 50 años<br>4,90 m o más<br>Policía Local CV | Apto/a     | De 36 a 50 años<br>4,90 m o más |
| Hombres 4 kg  | Puntuación | Mujeres 3 kg                    |
| Más de 50 años<br>4,40 m                            | Apto/a     | Más de 50 años<br>4,40 m        |

### 3. Prueba: carrera de resistencia a pie.

**Objetivo:** valorar la resistencia de la persona aspirante.

**Descripción:** consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

**Normas de ejecución:**

- o Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.
- o Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya», indicando





## Ajuntament de La Font de la Figuera

“ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 1000 metros.

Invalidaciones:

- o Nulo: Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.
- o Eliminación: Realizar 2 nullos. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.
- o Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

Especificaciones técnicas:

- o Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos.
- o Ejemplo: 3'30"

Instalación: pista de atletismo.

Valoración: Para turno promoción interna escala ejecutiva oficial/a el tiempo registrado en los 1.000 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

| Hombres                        | Puntuación | Mujeres                        |
|--------------------------------|------------|--------------------------------|
| Hasta 35 años<br>Hasta 4'20"   | Apto/a     | Hasta 35 años<br>Hasta 4'40"   |
| Hombres                        | Puntuación | Mujeres                        |
| De 36 a 50 años<br>Hasta 5'30" | Apto/a     | De 36 a 50 años<br>Hasta 6'00" |
| Hombres                        | Puntuación | Mujeres                        |
| Más de 50 años<br>Hasta 6'30"  | Apto/a     | Más de 50 años<br>Hasta 7'00"  |

#### 4. Prueba: natación.

Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

Normas de ejecución:

- o Posición inicial: las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.
- o Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de “listos – ya», indicando “ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.

Invalidaciones:

- o Nulo: Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba. Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión. Invadir cualquier calle diferente a la asignada. Comenzar la prueba antes de la señal de inicio. Pérdida de gafas de natación.
- o Eliminación: Realizar dos nullos. Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva. Utilizar cualquier





## Ajuntament de La Font de la Figuera

elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno.... Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.

**Número de intentos:** un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.

**Especificaciones técnicas:**

- o Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales.  
Ejemplos: 43"78
- o Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.

**Instalación:** piscina de 25 o 50 metros.

**Valoración:** el tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

| Hombres                         | Puntuación | Mujeres                        |
|---------------------------------|------------|--------------------------------|
| Hasta 35 años<br>Hasta 58"      | Apto/a     | Hasta 35 años<br>Hasta 1'00"   |
| Hombres                         | Puntuación | Mujeres                        |
| De 36 a 50 años<br>Hasta 1'20"  | Apto/a     | De 36 a 50 años<br>Hasta 1'30" |
| Hombres                         | Puntuación | Mujeres                        |
| Más de 50 años<br>Hasta a 1'40" | Apto/a     | Más de 50 años<br>Hasta 1'50"  |

**Segundo ejercicio. Prueba psicotécnica.** Obligatoria y eliminatoria.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de una prueba que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación global de las pruebas psicotécnicas será Apto/ No apto.

En el acceso a la escala ejecutiva se primarán especialmente las dimensiones de la personalidad laboral, de emoción y relación.

Adicionalmente, se considerará No apto a cualquier candidato al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

**Tercer ejercicio. Cuestionario.** Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente, por escrito, un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en el Anexo I de las presentes bases. Se incluirán cinco preguntas de reserva que se tendrán en cuenta según su orden para determinar la nota, única y exclusivamente en caso de





## Ajuntament de La Font de la Figuera

que alguna de las que constituyen la prueba deba ser anulada.

El cuestionario será elaborado por el Órgano Técnico de Selección el mismo día de realización del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \left( \frac{A - [E/(n-1)]}{N} \right) \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

**Cuarto ejercicio. Prueba práctica.** Obligatoria y eliminatoria.

Consistirá en la realización una prueba práctica, sobre el temario recogido en el anexo I, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo que se al que se opta. Este ejercicio será elaborado por el Órgano Técnico de Selección el mismo día de su celebración.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria.

Duración del ejercicio: una hora y treinta minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano técnico de selección, no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones. Los miembros del Órgano Técnico de Selección no conocerán previamente la puntuación del resto de los miembros.

**Quinto ejercicio. Conocimiento del valenciano.** Prueba obligatoria y no eliminatoria.

El ejercicio consistirá en traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el Órgano Técnico de Selección, y elaborado el mismo día de celebración del ejercicio.

Duración máxima del ejercicio: 30 minutos.

Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción. Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

Criterio de corrección, los errores descuentan -0,1 hasta un total de 4 puntos. Se consideran errores:

- Errores ortográficos.
- Ausencia de acentos, así como la presencia de no necesarios, o ponerlos de manera incorrecta en el caso de acentos graves y agudos.
- Los barbarismos y los coloquialismos.
- Los errores de sintaxis.
- La onomástica incorrecta.





## Ajuntament de La Font de la Figuera

La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano técnico de selección, no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones. Los miembros del Órgano Técnico de Selección no conocerán previamente la puntuación del resto de los miembros.

### II. FASE DE CONCURSO.

Se valorarán los méritos aportados por las personas que hayan superado la fase de oposición, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el Anexo VII del D.179/21.

#### ANEXO VII.

**A)** Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, por cualquier procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección.

**B)** La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos. Para la parte de concurso del concurso oposición, la puntuación máxima es el 40 % de la puntuación total del proceso, que debe calcularse de acuerdo con lo que establecen los apartados siguientes.

**C)** La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso.

**D)** La puntuación del concurso se realizará de conformidad con el Baremo establecido en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9218, de 18 de noviembre de 2021).

Dicho Anexo II ha sido afectado por sentencia n.º 819/2024, de 10 de octubre de 2024 de TSJ de la Comunidad Valenciana que declara la nulidad de los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 del apartado D) 1.2 del Anexo VII que determina los criterios de valoración de los servicios prestados. Para el presente proceso serán de aplicación los siguientes criterios en la materia:

#### 1. Valoración de los servicios prestados

1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

1.2. La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente puntuación por categoría:

|  |             |
|--|-------------|
| Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior | 0,06 puntos |
| Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local. | 0,04 puntos |

1.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

#### 2. Titulaciones académicas

2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:





## Ajuntament de La Font de la Figuera

- a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto.
- b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos.
- c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos
- d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos.
- e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos.

**2.3.** Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

**2.4.** La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

### 3. Valoración de los conocimientos de idiomas

**3.1.** La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

**3.2.** Conocimientos orales y escritos de valenciano.

**3.2.1.** La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

**3.2.2.** Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

- o 1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
- o 2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
- o 3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
- o 4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
- o 5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
- o 6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

**3.2.3.** Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

**3.2.4.** En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- o - Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
- o - Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,





## Ajuntament de La Font de la Figuera

o - Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

### 3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

**3.3.1.** Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

**3.3.2.** Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del [Decreto 61/2013, de 17 de mayo](#), del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

**3.3.3.** Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

| Plan antiguo              | RD 967/1988                              | RD1629/2006                                  | Certificación MCER (LO 8/2013) | Puntuación baremos 1 |
|---------------------------|--|--|--------------------------------|----------------------|
| 1º curso                  | 1º Ciclo elemental                       | 1º Nivel básico                              | 1º de A2                       | 0,01                 |
| 2º curso                  | 2º Ciclo elemental                       | 2º Nivel básico Certificado básico           | 2º de A2 Certificado nivel A2  | 0,02                 |
|                           |  | 1º Nivel Medio                               | 1º de B1                       | 0,06                 |
| 3º curso                  | 3º Ciclo elemental Certificado elemental | 2º Nivel medio Certificado Nivel medio       | 2º de B1 Certificado Nivel B1  | 0,08                 |
| 4º curso                  | 1º Ciclo superior                        | 1º Nivel superior                            | 1º de B2                       | 0,10                 |
| Reválida/Título de idioma | 2º Ciclo superior Certificado aptitud    | 2º Nivel superior Certificado superior nivel | 2º de B2. Certificado nivel B2 | 0,30                 |
|                           |  |  | 1º C1                          | 0,50                 |

Codi Validació: 7F97LE2OY2MG97JNRXPTDK5  
 Verificació: <https://lafontdelafiguera.sedelectronica.es/>  
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 21





## Ajuntament de La Font de la Figuera

| Plan antiguo | RD 967/1988 | RD1629/2006 | Certificación MCER (LO 8/2013) | Puntuación baremos 1 |
|--------------|-------------|-------------|--------------------------------|----------------------|
|              |             |             |                                |                      |
|              |             |             | 2º de C1. Certificado nivel C1 | 0,70                 |
|              |             |             | 1º C2                          | 0,80                 |
|              |             |             | 2º C2. Certificado nivel 2C    | 1                    |

**3.3.4.** Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

#### 4. Valoración de los cursos de formación.

**4.1.** La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos.

**4.2.** Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

**4.3.** Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

**4.4.** En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

**4.5.** Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- **a)** Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- **b)** Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- **c)** Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:





## Ajuntament de La Font de la Figuera

| Número de horas | Asistencia | Aprovechamiento |
|-----------------|------------|-----------------|
| De 20 a 50      | 0,25       | 0,5             |
| De 51 a 100     | 0,5        | 1               |
| De 101 a 150    | 0,7        | 1,4             |
| De 151 a 200    | 0,9        | 1,8             |
| De 201 a 250    | 1,15       | 2,3             |
| Más de 250      | 1,4        | 2,8             |

**4.6.** Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Conselleria relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

**4.7.** Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

**4.8.** No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

### 5. Premios, distinciones y condecoraciones.

**5.1.** La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

**5.2.** La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- **5.2.1.** Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:
  - o **a)** Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
  - o **b)** Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
  - o **c)** Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.
- **5.2.2.** Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.





## Ajuntament de La Font de la Figuera

**5.3.** Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

**5.4.** Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

### 6. Otros méritos.

**6.1.** La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

**6.2.** La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

**6.3.** La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

**6.4.** Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

### 7. Acreditación de méritos

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

- **a)** Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.
- **b)** Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- **c)** Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la Conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.
- **d)** Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del [Decreto 61/2013, de 17 de mayo](#), del Consell.
- **e)** Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.
- **f)** Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas





## Ajuntament de La Font de la Figuera

interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

La valoración del concurso-oposición será la suma de las fases de oposición y de concurso.

### III. FASE DE CURSO SELECTIVO.

Una vez superado el concurso-oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo de 350 horas de duración.

### OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS

Terminada la calificación de los/las aspirantes, el Órgano Técnico de Selección formulará la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, si así lo establecieran las bases de la convocatoria, dentro de los límites establecidos legalmente.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en el caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden; si se mantiene el empate, se atenderá a la discriminación positiva de sexo femenino; si aun así persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

### NOVENA. CURSO SELECTIVO.

El Órgano Técnico de Selección formulará propuesta a la Presidencia de la Corporación de las personas aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deba realizar el Curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico, en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE).

Los/las aspirantes propuestos/as se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque, previo nombramiento por la Alcaldía como personal funcionario en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo con cargo al Ayuntamiento las retribuciones del puesto al que aspiran.

Superado el curso teórico-práctico, el IVASPE formulará propuesta de nombramiento, en su caso, a la Alcaldía, con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas, a los efectos de su nombramiento. En el supuesto que el/la aspirante no supere el Curso selectivo, el IVASPE comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso quedará decaído/a en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la o las plazas no cubiertas.

### DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Órgano Técnico de Selección deberán presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o copia compulsada, de su título académico exigido.





## Ajuntament de La Font de la Figuera

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación, no podrán ser nombrado/a funcionario/a, y se invalidará la actuación respecto de este, y la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano Técnico de Selección respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso.

En el supuesto de que no se presentara la documentación que se requiere, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de concurso-oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo.

### UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO.

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará al órgano competente de la Corporación Local, la relación de los/las aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera.

Igualmente comunicará la relación de los/las aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del IVASPE.

Efectuada la anterior comunicación por el IVASPE y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento abonará al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

### DÉCIMOSEGUNDA. RECURSOS.

Contra las resoluciones definitivas de la alcaldía las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, o directamente recurso contencioso- administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, salvo la resolución de nombramiento prevista en la base 12, que lo será ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Órgano Técnico de Selección Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Contra los actos de trámite del Órgano Técnico de Selección que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## Ajuntament de La Font de la Figuera

### ANEXO I. TEMARIO

#### Grupo I. Movilidad

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

#### Grupo II. Policía administrativa.

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. competencias para la autorización.

Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales. Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.





## Ajuntament de La Font de la Figuera

### ANEXO II



CONSEJO GENERAL  
DE  
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS  
DE ESPAÑA

Desde las actuaciones:  
XXX EUROS  
I.V.A incluido

Clase 1.ª  
Ordinaria  
Serie \_\_\_\_  
N.º XXXXX

### CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL CERTIFICAT MÈDIC OFICIAL

Colegio de \_\_\_\_\_  
Col·legi de \_\_\_\_\_

Don/Doña \_\_\_\_\_  
en Medicina y Cirugía, colegiado en \_\_\_\_\_, con el número  
\_\_\_\_\_ y con ejercicio profesional en \_\_\_\_\_.

CERTIFICO: Que Don/Doña \_\_\_\_\_, con  
D.N.I número \_\_\_\_\_, se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de  
las pruebas de aptitud física consistentes en carrera de velocidad de 60 metros, lanzamiento  
de bola medicinal, carrera de resistencia de 1000 metros y natación de 50 metros estilo  
libre.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ expido el presente Certificado en \_\_\_\_\_ a  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

NOTA - Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

